# DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

**I SECCIÓN**

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**

Núm. 44.093 | Viernes 7 de Marzo de 2025 | Página 1 de 2


## Normas Generales

**CVE 2618117**

### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región del Biobío

### PROHÍBE CIRCULACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN AVENIDA COSTANERA ENTRE ROTONDA PEÑUELAS Y AVENIDA GRAN BRETAÑA, COMUNA DE HUALPÉN

**(Resolución)**

Núm. 351 exenta.- Concepción, 24 de febrero de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en la ley Nº 18.059; los artículos 107º y 113º del DFL Nº 1 del 27 de diciembre de 2007, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; el decreto supremo Nº 255, de 1981 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las resoluciones Nº 59/85 y Nº 39/92, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; presentaciones de FCC Construcción S.A. Agencia en Chile del 30 de enero de 2025 y correo electrónico de fecha 3 de febrero de 2025, ingreso Seremitt 23-4 expediente E18232/2025; correos electrónicos del 7 de febrero de 2025 de la Dirección de Vialidad, Región del Biobío; correo electrónico del 12 de febrero de 2025, del Director de Tránsito de la Municipalidad de Hualpén; resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de estos, por determinadas vías públicas, como una excepción al derecho que tienen los conductores a transitar en sus vehículos.

2. Que, a través de las presentaciones del 30 de enero de 2025 y correo electrónico del 3 de febrero de 2025, de doña Marina Guzmán, en representación de la empresa FCC Construcciones S.A. Agencia Chile, solicitando autorizar la restricción parcial y total para la circulación de todo tipo de vehículos en la Avenida Costanera en el tramo comprendido entre Rotonda Peñuelas y Av. Gran Bretaña, con el objetivo de ejecutar faenas de montaje de vigas de hormigón y el izado de la pasarela peatonal sobre la Avenida Costanera en el futuro acceso al Puente Industrial en la comuna de Hualpén.

3. Que, el Director de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Hualpén, mediante correo electrónico, del 12 de febrero de 2025, se ha pronunciado favorablemente respecto del cierre de la calzada en Avenida Costanera, para realizar el montaje de vigas en viaducto Hualpén y montaje de pasarela N°3.

4. Que, don Nicolás Viveros de la Dirección Regional de Vialidad, Región del Biobío, mediante correos electrónicos de fecha 7 de febrero de 2025, acoge favorablemente el plan de desvíos y señalización de tránsito, propuesto de la empresa para realizar montaje de vigas y pasarela peatonal sobre la Avenida Costanera.

5. Que, con fecha 13 de febrero de 2025, la Unidad de Evaluación Técnica de esta Secretaría Regional Ministerial, emitió el Informe Técnico sobre la Prohibición de Circulación de Vehículos Avenida Costanera Montaje de Vigas Acceso Norte Puente Industrial, Hualpén; el cual considera que “la restricción solicitada, es ineludible para la ejecución del viaducto de acceso norte al Puente Industrial en la comuna de Hualpén; que el horario presentado es el que genera un menor impacto para los usuarios de la vía afectados por esta restricción, proponiendo intervenir en horario nocturno entre las 23:00 horas. y las 05:00 horas (AM) del día siguiente;




Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

que en total requiere de 9 jornadas y contemplando que existe cierta incertidumbre en la programación de las obras, dependiendo del avance de esta y de la disponibilidad de grúas, estas jornadas se deben programar dentro de un período de tiempo comprendido entre el jueves 6 de marzo y el lunes 14 de abril de 2025; variando según el sentido de tránsito de acuerdo al siguiente resumen:

• Restricción de circulación de todo tipo de vehículos en ambos sentidos de tránsito en Avenida Costanera en el tramo comprendido entre Rotonda Peñuelas y Av. Gran Bretaña durante 5 jornadas.
• Restricción de circulación de todo tipo de vehículos en el sentido de tránsito de Concepción a Talcahuano, en Avenida Costanera en el tramo comprendido entre Rotonda Peñuelas y Av. Gran Bretaña durante 4 jornadas.

Se concluye finalmente que es factible autorizar la restricción de circulación para toda clase de vehículos en Avenida Costanera en el tramo comprendido entre Rotonda Peñuelas y Av. Gran Bretaña en la comuna de Hualpén."

6. Que, en consecuencia, existen las causas justificadas que exige el artículo 113º del DFL Nº 1, de 2007, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.290, para prohibir la circulación de todo tipo de vehículos.

Resuelvo:

1. Prohíbase la circulación de toda clase de vehículos motorizados en Avenida Costanera, entre Avenida Gran Bretaña y Rotonda Peñuelas durante 9 jornadas a partir de las 23:00 hrs. hasta las 5:00 de la madrugada del día siguiente, entre el jueves 6 de marzo y lunes 14 de abril de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

| Restricción por sentido de tránsito | Cantidad de jornadas |
|---|---|
| Ambos sentidos de tránsito | 5 jornadas |
| En sentido de Concepción a Talcahuano | 4 jornadas |

2. Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el resuelvo Nº 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector, mientras que los servicios de transporte público de pasajeros no se verán afectados por la medida.
3. Podrán circular excepcionalmente en el tramo de la vía señalada los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual, ubicado en dicho tramo.
4. La empresa a cargo de las obras, deberá informar y coordinarse previamente con Carabineros y SENAPRED, respetar estrictamente el período de cierre de las calles en el tramo indicado en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.
5. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL Nº 1, de 2007.
6. La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Patricio Alejandro Fierro Garcés, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl